



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 245

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 22.DIC.2020

VISTOS:

Los Memorandos N°s. 001648, 001733 y 001740-2020-INABIF/UA de fechas 01, 11 y 14 de diciembre de 2020 de la Unidad de Administración; las Notas N°s. 001639 y 001653-2020-INABIF/UA-SUL de fechas 10 y 12 de diciembre de 2020 de la Sub Unidad de Logística; el Informe N° 00020-2020-INABIF/UA-SUL-PS de fecha 10 de diciembre de 2020 de la Especialista Legal de Ejecución Contractual de la Sub Unidad de Logística y el Informe N° 000573-2020-INABIF/UJ de la Unidad de Asesoría Jurídica de fecha 14 de diciembre de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Unidad de Administración N° 002-2020 de fecha 15 de enero de 2020, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar INABIF, correspondiente al año fiscal 2020, con veintinueve (29) procedimientos de selección en su versión 01;

Que, por Resolución de la Unidad de Administración N° 049 de fecha 30 de marzo de 2020 se aprobó la primera modificación del PAC del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar INABIF, en la cual se consideró la inclusión de un (1) procedimiento de selección;

Que, con Resolución de la Unidad de Administración N° 061 de fecha 02 de mayo de 2020 se aprobó la segunda modificación del PAC del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar INABIF, por inclusión de tres (03) procedimientos de selección;

Que, a través de la Resolución de la Unidad de Administración N° 068 de fecha 21 de mayo de 2020 se aprobó la tercera modificación del PAC del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar INABIF, por inclusión de cuatro (04) procedimientos de selección;

Que, mediante Resolución de la Unidad de Administración N° 082 de fecha 05 de junio de 2020 se aprobó la cuarta modificación del PAC del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar INABIF, por inclusión de dos (02) procedimientos de selección;



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 245

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 22.DIC.2020

Que, por Resolución de la Unidad de Administración N° 101 de fecha 07 de julio de 2020 se aprobó la quinta modificación del PAC del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar INABIF, por inclusión de cinco (05) procedimientos de selección;

Que, con Resolución de la Unidad de Administración N° 115 de fecha 27 de julio de 2020 se aprobó la sexta modificación del PAC del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar INABIF, por inclusión de dos (02) procedimientos de selección;

Que, a través de la Resolución de la Unidad de Administración N° 120 de fecha 08 de agosto de 2020 se aprobó la séptima modificación del PAC del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar INABIF, por inclusión de un (01) procedimiento de selección;

Que, mediante Resolución de la Unidad de Administración N° 176 de fecha 31 de agosto de 2020 se aprobó la octava modificación del PAC del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar INABIF, por inclusión de un (01) procedimiento de selección;

Que, mediante Resolución de la Unidad de Administración N° 196 de fecha 01 de octubre de 2020 se aprobó la novena modificación del PAC del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar INABIF, por inclusión de un (01) procedimiento de selección y exclusión de un (01) procedimiento de selección;

Que, por Resolución de la Unidad de Administración N° 203 de fecha 23 de octubre de 2020 se aprobó la décima modificación del PAC del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar INABIF, por inclusión de tres (03) procedimientos de selección;

Que, con Resolución de la Unidad de Administración N° 213 de fecha 17 de noviembre de 2020 se aprobó la Décimo Primera modificación del PAC del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar INABIF, por inclusión de siete (07) procedimientos de selección;

Que, a través de la Resolución de la Unidad de Administración N° 231 de fecha 30 de noviembre de 2020 que aprobó la Décimo Segunda modificación del PAC del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar INABIF, por inclusión de un (01) procedimiento de selección;



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 245

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 22.DIC.2020

Que, mediante Resolución de la Unidad de Administración N° 237 de fecha 10 de diciembre de 2020 se aprobó la Décimo Tercera modificación del PAC del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar INABIF, por inclusión de tres (03) procedimientos de selección;

Que, con el Memorando N° 001648-2020-INABIF/UA de fecha 01 de Diciembre del 2020, la Unidad de Administración solicita a la Sub Unidad de Logística, de manera urgente, se inicie las acciones para excluir los procedimientos de selección que no se convocarán en el presente ejercicio fiscal; asimismo solicita sincerar los importes certificados para llevar a cabo los procedimientos de selección, debiendo considerar el importe a ejecutarse en el presente ejercicio fiscal (fase devengado) o en su defecto iniciar la rebaja y actualización de previsión presupuestal de ser el caso; debiendo tener en cuenta los anexos 01 y 02 adjuntos al referido documento;

Que, mediante el Informe N° 00020-2020-INABIF/UA-SUL-PS y las Notas N° 001639 y 001653-2020-INABIF/UA-SUL de fechas 10 y 12 de diciembre de 2020, la Sub Unidad de Logística concluye que resulta necesario efectuar la Décimo Cuarta modificación del Plan Anual de Contrataciones del INABIF, por exclusión de ocho (08) procedimientos de selección, según el siguiente detalle:

N° Ref.	Tipo Procedimiento	Objeto de la Convocatoria	Descripción de Los Bienes Servicios U Obras a Contratar	Cantidad de Ítems	Mes Convoc.
10	Adjudicación Simplificada	Bien	Adquisición de Servidores	1	Junio
12	Adjudicación Simplificada	Servicio	Servicio de Toma de Inventario de Bienes Patrimoniales del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar para el Ejercicio Fiscal 2019	1	Diciembre
13	Adjudicación Simplificada	Servicio	Contratación de Servicios de Seguro Vida Ley	1	Octubre
17	Licitación Pública	Bien	Adquisición de Uniforme Institucional	8	Abril
22	Licitación Pública	Bien	Adquisición de Material de Aseo y Limpieza	16	Marzo
24	Subasta Inversa Electrónica	Bien	Diesel B5 S50	1	Setiembre
25	Subasta Inversa Electrónica	Bien	Adquisición de GASOHOL 90 PLUS	1	Marzo



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 245

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 22.DIC.2020

26	Subasta Inversa Electrónica	Bien	Adquisición de GASOHOL 97 PLUS	1	Febrero
----	-----------------------------------	------	--------------------------------	---	---------

Que, mediante Memorandos N°s. 001733 y 001740-2020-INABIF/UA de fechas 11 y 14 de diciembre de 2020, la Unidad de Administración solicita a la Unidad de Asesoría Jurídica la opinión legal correspondiente y el proyecto de resolución que apruebe la Décimo Cuarta modificación (décimo quinta versión) del Plan Anual de Contrataciones 2020 de la Entidad, excluyendo ocho (08) procedimientos de selección;

Que, el artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF – Ley de Contrataciones del Estado, en adelante Ley, establece que teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones; Asimismo, señala que el Plan de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la Ley o no, y de la fuente de financiamiento, disponiendo también que el Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva entidad;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, en adelante Reglamento, establece que luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, el numeral 6.3 del artículo 6 del Reglamento indica que la Entidad debe publicar su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal de institucional. Dicha publicación debe realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones e incluir la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso;



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 245

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 22.DIC.2020

Que, el numeral 6.1. de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD - Plan Anual de Contrataciones aprobada mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, establece que el PAC constituye un instrumento de gestión para planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones, el cual se articula con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad. Asimismo, el numeral 6.3 prescribe que el PAC debe obedecer en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la Entidad, las que a su vez provienen de cada una de las áreas usuarias, en función de los objetivos y resultados que se buscan alcanzar;

Que, el numeral 7.6.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, establece que, luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, el primer párrafo del numeral 7.6.2 de la Directiva señala que toda modificación del PAC, debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. Asimismo, señala que en el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE;

Que, el numeral 7.6.5 de la Directiva expresa que, es responsabilidad del Titular de la Entidad o del funcionario a quien se haya delegado la aprobación y/o modificación del PAC; así como del OEC, efectuar las acciones necesarias con el objeto de planificar con la debida anticipación los procedimientos de selección y contrataciones que se realizarán durante el correspondiente año fiscal para contratar los bienes, servicios y obras requeridos por las áreas usuarias de la Entidad, a fin de evitar incurrir en sucesivas modificaciones del PAC;

Que, el numeral 7.8.1 de la Directiva establece que el Titular de la Entidad o del funcionario a quien se haya delegado la aprobación y/o modificación del PAC, es responsable de supervisar y efectuar el seguimiento al proceso de planificación, formulación, aprobación y ejecución oportuna del PAC; sin perjuicio del control gubernamental que ejerzan los órganos del Sistema Nacional de Control;

Que, el numeral 7.8.3 de la Directiva manifiesta que en función a los resultados de la supervisión y el seguimiento, el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se haya



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 245

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 22.DIC.2020

delegado la aprobación y/o modificación del PAC, deben adoptar de ser el caso, las medidas correctivas pertinentes para que las contrataciones se realicen con la diligencia del caso, y de corresponder, disponer el deslinde de las responsabilidades respectivas de los funcionarios y servidores, de acuerdo a las normas internas y el régimen jurídico que los vincule a la Entidad;

Que, en ese contexto la Sub Unidad de Logística a través del Informe N° 00020-2020-INABIF/UA-SUL-PS y las Notas N°s. 001639 y 001653-2020-INABIF/UA-SUL de fechas 10 y 12 de diciembre de 2020, ha señalado lo siguiente:

"(...) de acuerdo a lo señalado por la Unidad de Administración, se ha procedido a realizar la revisión del anexo 01 del memorando de la referencia b), respecto a los procedimientos de selección que se encuentran incluidos en el PAC y que a la fecha aún no han sido convocados, de los cuales se advierte lo siguiente:

- a) **Adquisición de Alimentos Secos;** Sobre dicho procedimiento se tiene que con fecha 17 de noviembre del 2020, el Comité de Selección a cargo de la Licitación Pública N° 3-2020-INABIF-1, ha convocado el referido procedimiento, conforme se advierte del reporte del SEACE que se adjunta al presente.*
- b) **Adquisición de Alimentos Víveres Frescos;** al respecto es de indicar que a la fecha esta Sub Unidad se **encuentra** finalizando la indagación de mercado a fin de determinar el valor estimado de la contratación, proyectándose convocar el mismo entre el 15 al 18 de diciembre del 2020.*
- c) **Adquisición de Pañal Tipo Calzón;** al respecto es de indicar que este procedimiento de selección se encuentra en consolidación de los requerimientos de las Unidades de Líneas, proyectándose su convocatoria entre el 28 al 31 de diciembre del 2020.*
- d) **Adquisición de Sangrecita Criolla;** A través del Informe N° 000177-2020-INABIF/UA-SUL de fecha 09 de diciembre del 2020, esta Sub Unidad ha determinado el valor estimado para dicha contratación; proyectándose su convocatoria entre el 15 al 18 de diciembre del 2020.*
- e) En cuanto a los procedimientos de selección con número de referencia 54, 55, 56, 57, 58 y 59, los mismos se encuentran en trámite de regularización al ser Contrataciones Directas bajo la causal de Emergencia, por lo que nos encontramos a la espera de su aprobación por parte del Titular de la Entidad para proceder a su convocatoria. (...)"*



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 245

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 22.DIC.2020

Que, asimismo, la Sub Unidad de Logística refiere que:

"(...) de la evaluación efectuada se tiene que existen procedimientos que deberán ser excluidos tales como:

- a) **Servicio de Toma de Inventario de Bienes Patrimoniales del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar para el ejercicio fiscal 2019**; al respecto es de indicar que, el referido procedimiento fue convocado a través de la Adjudicación Simplificada N° 011-2019, el 31 de diciembre del 2019 y adjudicado el 13 de febrero del 2020, habiéndose suscrito el Contrato N° 004-2020-INABIF de fecha 26 de febrero del 2020 y resuelto el 27 de octubre del 2020. Por lo que, en atención a los hechos acontecidos, se estima por conveniente **proceder a su exclusión**.*
- b) **Contratación del Servicio de Seguro Vida Ley**; al respecto mediante Memorando N° 002348-2020-INABIF/UA-SUPH de fecha 09 de diciembre del 2020, la Coordinadora de la Sub Unidad de Potencial **Humano**, en su calidad de área usuaria ha solicitado la exclusión del referido procedimiento de selección, señalando que la Póliza del Seguro Vida Ley del PAC, considerando que la póliza de Seguro Vida Ley se encuentra vigente a la actualidad; por lo que deberá procederse a su exclusión.*
- c) **Adquisición de Uniforme Institucional**; al respecto es de indicar que mediante Nota N° 001051-2020-INABIF/UA-SUPH de fecha 03 de diciembre del 2020, la Coordinadora de la Sub Unidad de Potencial **Humano**, ha recomendado a la Unidad de Administración elevar el Informe N° 007-2020-INABIF/UA-SUPH-LHB a la Unidad de Asesoría Jurídica a fin de que emita opinión legal respecto a la persistencia y necesidad para la adquisición de uniforme institucional 2020, en la actual situación de estado de emergencia, verificándose en el trámite del Sistema de Gestión Documentario que mediante Memorando N° 001679-2020-INABIF- UA de fecha 05 de diciembre del 2020, se ha solicitado la referida opinión legal a la Unidad de Asesoría Jurídica, el mismo que a la fecha no ha sido emitida; en dicho sentido teniendo en cuenta los plazos que conllevaría la elaboración de las especificaciones técnicas, así como la correspondiente indagación de mercado; no será posible su convocatoria en el presente ejercicio fiscal; **por lo que deberá procederse a su exclusión**.*
- d) **Adquisición de Materiales de Aseo y Limpieza**; en cuanto a este procedimiento de selección, se advierte que a la fecha las Unidades de Líneas no han enviado sus respectivos requerimientos, pese a haberseles solicitados a través del Memorando*



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 245

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 22.DIC.2020

*Múltiple N° 000101-2020-INABIF/UA-SUL de fecha 24 de noviembre del 2020 que evalúen su necesidad, los cuales a la fecha no han emitido pronunciamiento alguno; por lo que teniendo en cuenta el plazo que le llevaría a esta Sub Unidad realizar los actos preparatorios para proceder a la convocatoria del referido procedimiento de selección, no será posible su convocatoria en el presente ejercicio fiscal; **por lo que deberá procederse a su exclusión.***

- e) **Adquisición de DIESEL B5 S50**; al respecto el área de Transportes de la Sub Unidad de Logística en su calidad de área usuaria a través del correo electrónico de fecha 07 de diciembre del 2020, se ha desistido de su requerimiento, **por lo que deberá procederse a su exclusión.***
- f) **Adquisición de GASOHOL 90 PLUS**; al respecto el área de Transportes de la Sub Unidad de Logística en su calidad de área usuaria a través del correo electrónico de fecha 07 de diciembre del 2020, se ha desistido de su requerimiento, **por lo que deberá procederse a su exclusión.***
- g) **Adquisición de Servidores**; a través del proveído N° 000309-2020-INABIF/UA-SUI, el área usuaria se ha desistido de su adquisición.*
- h) **Adquisición de GASOHOL 97 PLUS**; De otro lado es de indicar que existe 01 procedimiento de selección que ha sido convocado en el presente ejercicio fiscal, y ha sido declarado desierto; sin embargo, el área usuaria a través del correo electrónico de fecha 07 de diciembre del 2020, se ha desistido de su requerimiento por lo que también deberá procederse a su exclusión; siendo este la Subasta Inversa Electrónica N° 01-2020-INABIF.(...)";*

Que, de acuerdo a lo señalado en el Memorando N° 000487-2020-INABIF/UAI de fecha 11 de diciembre de 2020 y la Nota N° 001653-2020-INABIF/UA-SUL de fecha 12 de diciembre de 2020, la Unidad de Administración, solicitó a la Unidad de Asesoría Jurídica opinión legal respecto a la oportunidad y persistencia de la necesidad para la adquisición de uniforme institucional 2020, en la actual situación de emergencia sanitaria, a través del Memorando N° 001679-2020-INABIF- UA de fecha 10 de diciembre del 2020;

Que, asimismo, es preciso señalar que el Contrato N° 004-2020-INABIF "Servicio de Toma de Inventario de Bienes Patrimoniales del Programa Integral Para el Bienestar Familiar para el ejercicio fiscal 2019" de fecha 26 de febrero del 2020 y resuelto a través de la Carta N° 000117-2020-INABIF de fecha el 27 de octubre del 2020, la misma que fue



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 245

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 22.DIC.2020

notificada al Consorcio AUDITORES CORPORATIVOS SAC -JM BUSINESS MANAGEMENT el día 29 de octubre de 2020;

Que, del análisis a lo actuado en el expediente UA000020200000363, se colige que, en el presente caso, corresponde modificar el Plan Anual de Contrataciones 2020, conforme se acredita con el Informe N° 00020-2020-INABIF/UA-SUL-PS y las Notas N° 001639 y 001653-2020-INABIF/UA-SUL de fechas 10 y 12 de diciembre de 2020; razón por la cual, corresponde excluir ocho (08) procedimientos de selección, detallados por el órgano encargado de las contrataciones;

Que, mediante Informe N° 000573-2020/INABIF-UAJ de fecha 14 de diciembre de 2020, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable sobre la viabilidad de emitir el acto resolutorio para la aprobación de la Décimo Cuarta Modificación del Plan Anual de Contrataciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF – PAC 2020, para la exclusión de ocho (08) procedimientos de selección;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias; el Manual de Operaciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificado por la Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP; y, la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 080 modificada con la Resolución Ejecutiva N° 089 que delegó facultades a la Unidad de Administración para aprobar modificaciones al Plan Anual de Contrataciones;

Con las visaciones de la Sub Unidad de Logística, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y la Unidad de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias; y,

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Décimo Cuarta Modificación del Plan Anual de Contrataciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF correspondiente al año Fiscal 2020, para **EXCLUIR** OCHO (08) procedimientos de selección, según se detalla en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 245

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 22.DIC.2020

Artículo 2.- DISPONER a la Sub Unidad de Logística, realice la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE dentro del plazo de Ley establecido.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a las unidades de organización del INABIF, para los fines pertinentes y su publicación en el portal institucional www.gob.pe/inabif.

Regístrese y comuníquese.

Firmado Digitalmente

HELI HERNANDO CARDENAS YAYA
Director II de la Unidad de Administración



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 245

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 22.DIC.2020

ANEXO N° 01

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN A INCLUIRSE EN EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC-2020) DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR – INABIF

DECIMO CUARTA MODIFICACIÓN

Exclusión:

N° Ref.	Tipo Procedimiento	Objeto de la Convocatoria	Descripción de Los Bienes Servicios U Obras a Contratar	Cantidad de Ítems	Mes Convoc.
10	Adjudicación Simplificada	Bien	Adquisición de Servidores	1	Junio
12	Adjudicación Simplificada	Servicio	Servicio de Toma de Inventario de Bienes Patrimoniales del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar para el Ejercicio Fiscal 2019	1	Diciembre
13	Adjudicación Simplificada	Servicio	Contratación de Servicios de Seguro Vida Ley	1	Octubre
17	Licitación Pública	Bien	Adquisición de Uniforme Institucional	8	Abril
22	Licitación Pública	Bien	Adquisición de Material de Aseo y Limpieza	16	Marzo
24	Subasta Inversa Electrónica	Bien	Diesel B5 S50	1	Setiembre
25	Subasta Inversa Electrónica	Bien	Adquisición de GASOHOL 90 PLUS	1	Marzo
26	Subasta Inversa Electrónica	Bien	Adquisición de GASOHOL 97 PLUS	1	Febrero